



Consecutivo

**SUBGERENCIA DE PROTECCION ANIMAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD ANIMAL
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICACION

Mediante Resolución ICA No. 069914 del 16/06/2020

LA GRANJA Avícola: **FORTACHON** identificada con R.S.P.A No. 0001342740
y localizada en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, municipio **DAGUA**, vereda **VISTA HERMOSA**,
con un sistema de producción de: levante

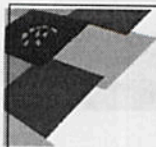
Propietario/Poseedor/Tenedor(a): AGROAVICOLA SAN MARINO

HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN ICA 3651 DE 2014 POR LO CUAL SE CERTIFICA COMO:

GRANJA AVICOLA COMERCIAL BIOSEGURA

ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICION
DADO EN (GERENCIA SECCIONAL) A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2020

GERENTE SECCIONAL (E)
MIGUEL ANGEL PEREZ CAMACHO



RESOLUCIÓN No. 069914
16/06/2020

Por medio de la cual se certifica la granja FORTACHON, como Granja Avícola Biosegura de LEVANTE Y/O POSTURA.

**EL GERENTE SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1071 de 2015 y 4765 de 18 de diciembre de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Resoluciones Nos. 678 de 2010, 1676 de 2011, 3651 de 2014, resolución 069350 del 4 de junio 2020, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es la entidad responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que la Ley 1255 de 2008, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de influenza aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad del Newcastle en el territorio nacional y se dictan otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola nacional.

Que en virtud de lo anterior el ICA consideró necesario establecer las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de agentes patógenos al predio, para lo cual profirió la Resolución 3651 de 2014, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de LEVANTE Y/O POSTURA y se dictan otras disposiciones”

Que las medidas de bioseguridad que se establezcan en las granjas avícolas comerciales contribuyen a la prevención y el control de las enfermedades como Influenza Aviar, Newcastle y Salmonelosis las cuales causan un impacto económico y sanitario en el comercio de aves y sus productos.



RESOLUCIÓN No. 069914
16/06/2020

Por medio de la cual se certifica la granja FORTACHON, como Granja Avícola Biosegura de LEVANTE Y/O POSTURA.

Que AGROAVICOLA SAN MARINO, con NIT: No. 830016868-7 en calidad de titular y GERMAN ALBERTO GALVIZ representante legal de la granja FORTACHON con RSPP 0001342740, ubicada en la vereda VISTA HERMOSA en el municipio de DAGUA, Valle del Cauca, solicitó al ICA – Seccional Valle del Cauca, visita de verificación para obtener la Certificación Sanitaria como Granja Avícola Biosegura.

Que mediante visita realizada el día 9 de JUNIO de 2020 con concepto **FAVORABLE** y cumplidos los presupuestos legales exigidos por la Resolución No. 3651 de 2014 expedida por el ICA, es procedente acceder a la solicitud y en consecuencia el Gerente Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará la certificación como granja avícola Biosegura.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Otorgar el certificado como **Granja Avícola Biosegura de LEVANTE Y/O POSTURA** a la granja FORTACHON con RSPP 0001342740, ubicada en la vereda VISTA HERMOSA en el municipio de DAGUA, Valle del Cauca, de propiedad de AGROAVICOLA SAN MARINO, con NIT: No. 830016868-7.

ARTÍCULO 2.- La presente certificación de granja avícola Biosegura tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición y está limitada por el cumplimiento de los requisitos citados en la resolución 3651 de 2014.

PARÁGRAFO. - El productor deberá solicitar al ICA la renovación de la certificación, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento de ésta, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 3651 de 2014. Así mismo deberá informar por escrito al ICA cualquier cambio realizado en la granja (tipo de explotación, cambio de arrendatario, propietario o venta, terminación de la actividad comercial, entre otros).



RESOLUCIÓN No. 069914
16/06/2020

Por medio de la cual se certifica la granja FORTACHON, como Granja Avícola Biosegura de LEVANTE
Y/O POSTURA.

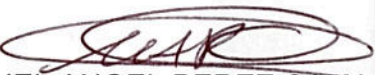
ARTÍCULO 3.- Comuníquese el presente acto administrativo a AGROAVICOLA SAN MARINO, con NIT: No. 830016868-7, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 a 69 del código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1995 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los 16/06/2020


MIGUEL ANGEL PEREZ CAMACHO
Gerente Seccional Valle (E)

Proyectó: Hector Fabio Marin Bernal - Gerencia Seccional Valle

Revisado: Sebastián Duque Patiño – Dirección Técnica de Sanidad Animal

VoBo: Álvaro Mauricio Narváez Santacruz – Oficina Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN No. 005914
del 10 de mayo de 2020

Por medio de la cual se declara de utilidad pública el uso de la Granja Agrícola Biossegura de

Por medio de la

Administrativo a AGRICOLA SAN M.
lo preceptuado en los artículos 67 y 68
del Código Administrativo (Ley 7-97)

ARTÍCULO 67
del Código
Administrativo
(Ley 7-97)

de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 68
del Código
Administrativo
(Ley 7-97)

que son establecidas en la presente resolución
en los artículos 126 y 127 de la Ley 7-97
sin perjuicio de las sanciones sustitutas

Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de San José, Costa Rica, a los

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José, Costa Rica

Ministerio de Salud Animal
San José, Costa Rica

Ministerio de Salud
San José, Costa Rica